



Aplicación al CSIC de las normas de participación en la convocatoria 2023 de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) de proyectos de investigación I+D+i PID2023

¿A QUIÉN INTERESA ESTE DOCUMENTO?

A quienes vayan a **participar, preparar** o **validar** documentación en esta convocatoria. Esta lectura no sustituye a la de los documentos oficiales y orientativos que la AEI ha publicado en su sede electrónica.

¿QUÉ REGLAS SE APLICAN: ¿LAS DE LA AEI O ÉSTAS DEL CSIC?

Se ha procurado no imponer limitaciones adicionales a las de la propia convocatoria y la orden de bases. Sin embargo, la necesidad de coordinación interna en el Organismo hace necesario redactar normas internas adaptadas a las circunstancias y necesidades de operación y planificación del CSIC. Las solicitudes que se presenten desde los Institutos y Centros habrán de acomodarse a lo aquí dispuesto.

¿QUÉ CRITERIOS GENERALES SE HAN SEGUIDO EN EL CSIC EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL PROPIO?

En lo que respecta a la participación como investigador principal:

- Hay que tener presente que las bajas injustificadas de IPs y miembros de los equipos de investigación pueden ocasionar devoluciones de las subvenciones concedidas.
- La participación del personal contratado, incluyendo a los investigadores “Juan de la Cierva” (JdC) y “Ramón y Cajal” se ajustará a las condiciones específicas establecidas en la convocatoria. En aquellos casos en los que no se cumpla con el requisito de vinculación, incluidas las excepciones establecidas en la convocatoria, se recomienda la participación con otro IP que mantenga la vinculación durante todo el periodo de duración del proyecto.
- Se da cauce a un cierto número de solicitudes de personal CSIC en posesión del título de doctor cuya modalidad de adscripción no corresponde a la carrera científica pero que cuenten con la autorización de las Direcciones.
- Los doctores vinculados *ad honorem* requieren un tratamiento especial a la hora de presentar solicitudes en esta convocatoria dada la naturaleza de su relación con el CSIC (v. Manual de Gestión de Personal, pp. 59 a 61) y de las obligaciones administrativas asociadas a la labor de investigador principal. Por esta razón, se les permite participar como CO-IP o como miembro del equipo de investigación, siempre que exista un compromiso expreso por parte de las Direcciones de los Institutos en el apoyo administrativo.
- Por otro lado, se presume que los investigadores de las escalas de Científicos Titulares, Investigadores Científicos y Profesores de Investigación próximos a la edad de jubilación y soliciten liderar como IP o participar en proyectos de esta convocatoria pasarán a la condición de *ad honorem* si se produce su jubilación durante el periodo de trámite o ejecución del proyecto. En estos casos las solicitudes de proyectos deben incluir un Co-IP o



un miembro del equipo de investigación que cumpla con todos los requisitos para ser IP en el momento en el que el solicitante pasa a la condición de *ad honorem*.

- La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá ser anterior al 1 de enero de 2022. (Ampliación para los proyectos tipo A en situaciones art. 8.3.c).

¿PUEDEN PARTICIPAR COMO IPs LOS CIENTÍFICOS TITULARES U OTROS QUE HAN SUPERADO LAS OPOSICIONES PERO NO TIENEN NOMBRAMIENTO?

Sí. Sujetos a las condiciones establecidas en la convocatoria: v. Art. 8, b, 3º.

¿PUEDE PARTICIPAR EL PERSONAL DE OTRAS INSTITUCIONES EN PROYECTOS CSIC?

La convocatoria está abierta a la participación de personal de otras instituciones, tanto como IP como en los equipos de investigación. Esta posibilidad de participación de personal externo se mantiene en el CSIC y, para juzgar la adecuación de la misma, se procederá por analogía con lo dispuesto más adelante para las diversas categorías laborales del personal CSIC. Ahora bien, es muy conveniente reflexionar sobre las condiciones en las que se ejecutará el gasto asociado a la participación de personal externo y en particular a las limitaciones en la gestión como IP.

¿PUEDE EL PERSONAL CSIC PARTICIPAR EN PROYECTOS DE OTRAS INSTITUCIONES?

La convocatoria también permite que personal del CSIC participe, con las autorizaciones adecuadas (Anexo VI A, que firmará el director), en proyectos de otras entidades. De nuevo, como en el punto anterior, es muy conveniente tener presentes las restricciones que existirán para la financiación de las actividades de investigación que se realizan en otras instituciones. Las autorizaciones para la participación serán necesarias para el personal de escalas científicas del CSIC y personal laboral fijo.

LAS DIRECCIONES ACTUARÁN COMO REPRESENTANTE LEGAL (RL)

Por delegación de firma de VICYT, los representantes legales son, en esta convocatoria, las Direcciones de los Institutos. Esto incluye la firma de los correspondientes anexos VI A. Los anexos VI B para los casos en los que la vinculación no se mantenga durante todo el periodo de vigencia del proyecto, los firmará VICYT tras una evaluación individual de la situación del solicitante.

¿QUÉ CONLLEVA SER REPRESENTANTE LEGAL?

- Desde un punto de vista de planificación y operación científica, la firma del RL implica el compromiso de que el proyecto, en los términos que se plasmen en la Memoria, se lleve a cabo en el Instituto por el equipo que figura en la solicitud en el periodo que se solicita.
- Desde el punto de vista administrativo, como en años recientes, la convocatoria otorga al RL, entre otras, la responsabilidad de verificar el requisito de vinculación con la entidad.
- Hay que recordar que la convocatoria prevé, para los casos de pérdida de vinculación de IP con la entidad solicitante (CSIC) la posibilidad de inicio de un procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, según resulte de las evaluaciones ya realizadas. Sin embargo, está previsto que en estos casos pueda modificarse el IP del proyecto para que el mismo pueda desarrollarse con normalidad. Esta modificación debe aprobarla la AEI.
- Finalmente, a fin de evitar incidentes en la presentación telemática de la documentación y



su presentación para firma de los RLs, se ruega que las Direcciones extremen las precauciones en los Institutos e implementen los procedimientos internos de seguimiento de todas y cada una de las solicitudes. Asimismo, hay que evitar posponer la presentación y firma a los últimos días del plazo. Los IPs deberán cerciorarse de que sus solicitudes, y el momento del trámite de presentación en que se encuentran, son conocidas por las Direcciones. Esto se aplica tanto al momento de la solicitud como al proceso de alegaciones que pudiera llegar a darse.

TABLA DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE TIPO “B” (GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS)

Esta es la categoría de proyectos más ampliamente solicitada. La tabla siguiente resume las condiciones específicas de participación para el personal del CSIC de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para el cómputo de los periodos de vinculación laboral con el CSIC se tendrá en cuenta la duración solicitada (3 o 4 años, excepcionalmente 2) y que la AEI ha anunciado que la fecha de inicio no podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2024. Además, el Art. 8. b) y d) de la convocatoria establece incompatibilidades para personal contratado con cargo a actuaciones de la AEI.

<i>Proyectos de Tipo “B”</i>	Tipo de participación en la solicitud		
Adscripción al CSIC	IP 1 (o único IP)	IP 2	Miembro Equipo de Investigación
Profesor de Investigación, Investigador Científico, Científico Titular o Investigador Distinguido.	Sí	Sí. Esta es una de las dos formas de participación como IP si se va a producir la jubilación.	Sí. Esta es una de las dos formas de participación como IP si se va a producir la jubilación.
Ramón y Cajal	Sí, con el vºbº de la dirección del Instituto. Será necesaria autorización de VICYT cuando no cumpla requisito de vinculación (Anexo VI B).	Sí, con el vºbº de la dirección del Instituto. Será necesaria autorización de VICYT cuando no cumpla requisito de vinculación (Anexo VI B).	Sí, con el vºbº de la dirección del Instituto. Será necesaria autorización de VICYT cuando no cumpla requisito de vinculación (Anexo VI B).



Proyectos de Tipo "B"	Tipo de participación en la solicitud		
	IP 1 (o único IP)	IP 2	Miembro Equipo de Investigación
Titulados Técnicos Funcionarios y con título de Doctor.	Sí, con el vºbº de la dirección del Instituto.	Sí, con el vºbº de la dirección del Instituto.	Sí, con el vºbº de la dirección del Instituto.
Doctores vinculados "ad honorem"	Sí, con un IP2 y con el vºbº de la dirección del Instituto.	Sí, con el vºbº de la dirección del Instituto. <i>Esta es la forma de participación como IP recomendada.</i>	Sí, con el vºbº de la dirección del Instituto.
Juan de la Cierva "Formación"	No, excepto en aquellos casos que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3 y con autorización de VICYT (Anexo VI B).	No, excepto en aquellos casos que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3 y con autorización de VICYT (Anexo VI B). <i>Esta es la forma recomendada de participación como IP cuando no se cumpla con el requisito de vinculación.</i>	Sí, pero deberán cumplir el requisito de vinculación, según lo establecido en el artículo 8.2.b), puntos 1.º y 3.º, aplicados a los miembros del equipo de investigación, pero no les es de aplicación el 8.2.b) 2.º
Juan de la Cierva "Incorporación"	No, excepto en aquellos casos que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3 y con autorización de VICYT (Anexo VI B).	Sí, con el vºbº de la dirección del Instituto. Será necesaria autorización de VICYT cuando no cumpla requisito de vinculación (Anexo VI B).	Sí, con la autorización de VICYT (Anexo VIB). El personal laboral deberá estar adscrito durante un periodo que cubra la duración del proyecto solicitado.



Proyectos de Tipo "B"	Tipo de participación en la solicitud		
Adscripción al CSIC	IP 1 (o único IP)	IP 2	Miembro Equipo de Investigación
Contratados indefinidos no fijos (no incluye contratados indefinidos por línea de investigación)	Sí, con título de doctor siempre y cuando la descripción de sus tareas incluya la dirección de proyectos de investigación científica y con el vºbº de la dirección del Instituto.	Sí, con título de doctor siempre y cuando la descripción de sus tareas incluya la dirección de proyectos de investigación científica y con el vºbº de la dirección del Instituto.	Sí, siempre y cuando la descripción de sus tareas incluya la participación en proyectos de investigación científica y con el vºbº de la dirección del Instituto.
Doctores cuya adscripción no sea alguna de las anteriores con vinculación como personal laboral	Sí, cuando la descripción de sus tareas incluya la dirección de proyectos de investigación científica y con el vºbº de la dirección del Instituto. El personal laboral deberá estar adscrito desde el 30 de enero de 2024 hasta la finalización del proyecto solicitado.	Sí, cuando la descripción de sus tareas incluya la dirección de proyectos de investigación científica y con el vºbº de la dirección del Instituto. El personal laboral deberá estar adscrito desde el 30 de enero de 2024 hasta la finalización del proyecto solicitado.	Sí, cuando la descripción de sus tareas incluya la participación en proyectos de investigación científica y con el vºbº de la dirección del Instituto. El personal laboral deberá estar adscrito desde el 30 de enero de 2024 hasta la finalización del proyecto solicitado.
Licenciados, ingenieros, arquitectos o graduados cuya adscripción no sea alguna de las anteriores con vinculación como personal funcionario o laboral y con funciones de investigación	No	No	Sí. El personal laboral deberá estar adscrito durante un periodo que cubra la duración del proyecto solicitado. Las direcciones velarán porque la dedicación a proyectos no entre en conflicto con las tareas que actualmente desempeñen.



PROYECTOS DE TIPO “A”

Las condiciones adicionales que han de cumplir los investigadores principales para optar a dirigir proyectos de esta modalidad se especifican en el Art. 8.3) de la convocatoria; esencialmente: No haber sido previamente IP de proyectos durante más de un año (art. 8.3 a) y con fecha de obtención del grado de doctor entre el **1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2021 (Ampliación del plazo situaciones art.8.3 c)**, véase el texto de la convocatoria.

Se admiten uno o dos IPs, pero ambos han de cumplir las condiciones adicionales.

Una vez verificadas estas condiciones adicionales, la tabla precedente, relativa a los Proyectos de Tipo “B”, es de aplicación también para los proyectos de Tipo “A”

Los proyectos de este tipo pueden formar parte de un proyecto coordinado por un subproyecto de tipo “B”.

PROYECTOS DE TIPO RTA

En la modalidad de proyectos de Investigación Orientada dentro de los proyectos tipo “B”, se incluyen los proyectos tipo RTA, **dirigidos por uno/a o dos IP** con una trayectoria investigadora consolidada, y que cumpla con los requisitos que establece el artículo 8 para los proyectos tipo “B”, con las particularidades descritas en el artículo 7.3 sobre la entidad solicitante.

En la memoria científico-técnica de los proyectos tipo RTA, deberán indicarse las líneas de investigación prioritarias en las que se enmarca el proyecto, de entre las recogidas en el anexo VI.

OTROS ASPECTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION PARA AUTORIZACIÓN DE VICYT Y RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN

1. Como se ha mencionado, la representación legal para la solicitud de estos proyectos corresponde a la Dirección de los Institutos. Se ha preparado a tal efecto una delegación de firma.
2. **Los documentos que requieran la autorización de VICYT (Anexo VI B, en caso de no cumplir el requisito de vinculación)** se enviarán para firma por SIGUE.CORP (trámite [A-12] “Anexo VI”) en formato **PDF** no escaneado y **con firma(s) electrónica(s) lo antes posible (fecha límite: miércoles 24 de enero de 2024 a las 09:00, hora peninsular)**. Se recomienda incluir todos los documentos relevantes a una sola solicitud para facilitar su tramitación.
3. No es necesario enviar copias en papel de ningún documento, salvo requerimiento expreso de VAPC.
4. Las autorizaciones para la participación del personal investigador del CSIC en proyectos de otros organismos (Anexo VI A), se cumplimentarán y firmarán en los Centros e Institutos por **los directores**, quedando custodiados junto con la documentación del proyecto.



MINISTERIO DE
CIENCIA INNOVACIÓN Y
UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica
Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica

Madrid, a 3 de enero de 2024